



Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2021.

**Asunto:** Caso práctico. Contraloría del Congreso del Estado 2021.

**NOMBRE:** Ana Isabel Cortés Coronado

**INSTRUCCIONES.** A las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021 encontrarás en nuestra página oficial [cpsjalisco.org](http://cpsjalisco.org) este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. Está permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 20:00 horas a nuestro correo institucional [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org).

#### I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber





laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



**II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.**

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

Se advierte que la fecha aludida a los hechos no existe, suponiendo sin conceder que se trata de un error de tipografía, lo que se advierte del análisis del caso que, es probable la comisión de hechos irregulares, por parte del responsable de la unidad centralizada de compras, por la posible colusión con el dueño de la empresa, “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V. dada la supuesta relación que existía anteriormente, cuando éste trabajó, antes de que cambiara la empresa su denominación social, aunado a que la hermana del mencionado Servidor Público, actualmente trabaja en dicha empresa, dicho servidor público no manifestó conflicto de interés, en su declaración de situación patrimonial y de intereses.

Las presuntas irregularidades serían, colusión artículo 70, actuación bajo conflicto de interés artículo 58, enriquecimiento oculto artículo 60 todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se puede acreditar con las Declaraciones de Situación Patrimonial del Servidor público, actas constitutivas de la empresa, testimoniales, expediente de personal RH, actas de entrega-recepción, expediente de la licitación, investigación de mercado, no existieron testigos sociales, advirtiéndose una posible contravención al artículo 37 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, no se solicitó fianza conforme a lo establecido por el artículo 84, numeral 1, fracción I, la empresa no estaba registrada en el registro estatal único de proveedores y contratistas (RUPC) de proveedores como lo indica el artículo 17 Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de garantizar la mejor opción para la contratación.

1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

Conforme las reglas señaladas en las Normas complementarias referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema de Registro de Servidores públicos y al Sistema de manifiestos de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión emitidas por la Contraloría del Estado.



1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

Derivado de la información proporcionada en el presente caso, se advierte que, la adquisición se encuentra dentro del techo presupuestal.

Lo que hace presumir que la misma, se ajusta al presupuesto autorizado.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias que tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

-Fijar competencia, solicitando al Área de Recursos Humanos informe si la persona denunciada labora o laboró, en el Poder Legislativo, así como su expediente personal y Curriculum vitae.

-Realizar la verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, así como su evolución patrimonial.

-Solicitar al jefe inmediato del responsable de la unidad centralizada de compras, si dicho servidor público presentó escrito libre donde se excusa de participar en dicho proceso licitatorio, conforme al artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

-Ordenar y practicar una auditoría para revisar procesos anteriores a efecto de descartar que se haya materializado algún conflicto de interés.

-Testimoniales a efecto de acreditar las reuniones denunciadas.

-Solicitar el expediente de la licitación.

-Solicitar las actas constitutivas de las empresas.

-Solicitar las actas de entrega-recepción.

-Recabar partidas de nacimiento del servidor público y su hermana, a fin de acreditar el parentesco.

II.2 Describe cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

Las presuntas irregularidades serían graves, colusión artículo 70, actuación bajo conflicto de interés artículo 58, enriquecimiento oculto artículo 60 todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



El responsable de la unidad centralizada de compras del congreso del estado de Jalisco presuntamente contravino los artículos 58, 60 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el dueño de la empresa “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V. presuntamente contravino el artículo 70 de la Ley en comento.

Por último, sí se advierte la comisión de un delito, por lo que se daría vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) del Estado de Jalisco, por la presunción de los delitos del código penal para el Estado libre y soberano de Jalisco: artículo 152 Desvío y aprovechamiento de atribuciones y facultades artículo 153 Enriquecimiento ilícito

II.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

- Documentales públicas:
    - Expediente de licitación.
    - Informe de no excusa.
    - Partidas de nacimiento que acrediten parentesco.
    - Declaración de Situación patrimonial y de Intereses.
    - Evolución patrimonial que refleje enriquecimiento inexplicable.
  - Testimoniales contestes que acrediten la reunión de los implicados, así como la posible relación personal que tuvieron con motivo de su relación laboral previa.
  - Confesional a cargo de los denunciados, (se señala esta probanza en el supuesto de que los denunciados reconozcan las conductas imputadas, a fin de acogerse en el beneficio de la reducción de sanciones). Conforme al artículo 56.3 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y su correlativo 88 y 89 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.
- 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.
- Solicitar el registro de proveedores obligatorio.
  - Solicitar testigos sociales obligatorios.
  - Manifiesto bajo protesta de decir verdad de No conflicto de intereses.



- Verificación oficiosa de las actas constitutivas de los participantes.
- Protocolo de actuación que prevea la videograbación de las reuniones oficiales y extraoficiales de los participantes en los procesos de compra pública.

3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?

- ✓ Se ordenaría una auditoría específica a los procedimientos de licitación pública, de los últimos 2 años.

Sus etapas son:

- ✓ Planeación; Carta de planeación, cronograma de actividades, orden de auditoría, acta de inicio de la auditoría, oficios complementarios, planeación detallada y marco conceptual.
- ✓ Ejecución: Fases de ejecución, procedimientos y técnicas de auditoría incluir las muestras de selección y papeles de trabajo.
- ✓ Informe: Se establecen las cédulas de observaciones y el informe de auditoría, con su respectivo seguimiento de observaciones, que incluyen los aspectos a considerar, las cédulas de seguimiento y el informe de resultados de dicho seguimiento.